



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO**  
**CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955**  
**PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ**  
 1955-2026

**ACUERDO DE CONCEJO N° 09-02-2026-MDEA-A**

El Alto, Diez de Febrero de Dos Mil Veintiséis,-----

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO,**



**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de febrero de 2026; **INFORME N° 04-01-2026-SGRRCC-MDEA**, de fecha 15 de enero de 2026, Subgerencia de Registro Civil (e); **INFORME N° 020-01-2026-MDEA-GDS**, de fecha 16 de enero de 2026, Gerencia de Desarrollo Social; **INFORME N° 024-01-2026-MDEA-GAJ**, de fecha 26 de enero de 2026, Gerencia de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 023-01-2026-MDEA-GPP**, de fecha 28 de enero de 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **DICTAMEN N° 002-02-2026-MDEA-CPPAYF**, de fecha 06 de febrero de 2026, emitida por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Finanzas; respecto a: **EXONERACIÓN DE DERECHOS DE PAGOS POR CONCEPTO DE CEREMONIA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2026 EN EL DISTRITO DE EL ALTO.**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** en virtud a lo establecido por artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificaciones, *establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

**Que,** en el artículo 39° numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con la norma acotada en su artículo 41° de la precitada Ley, señala: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

**Que,** el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, *establece que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a la familia y promueven el matrimonio reconociendo a estos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad,* es así que el artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio civil es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida común.

**Que,** el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas o arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

**Que,** es política de la gestión promover la unión familiar en el marco de las funciones de carácter social y comunal que, de acuerdo a Ley, le corresponde a la municipalidad en su calidad de gobierno local.

**Que,** en el presente caso, la Municipalidad Distrital de El Alto, estando próximos al Septuagésimo Primero Aniversario de Creación Política del Distrito, mediante el Matrimonio Civil Comunitario, a celebrarse en el mes de marzo del 2026; de igual forma, busca promover la institución familiar y la regularización de la situación conyugal de las parejas que habitan en el Distrito de El Alto, quienes debido a la falta de recursos económicos aún no se formalizan en esta institución siendo idónea la exoneración de tasas y/o pagos para la celebración del primer Matrimonio Civil Comunitario en el mes de marzo del año 2026.

**Que,** mediante **INFORME N° 04-01-2026-SGRRCC-MDEA**, de fecha 15 de enero de 2026, Subgerencia de Registro Civil (e), pone de conocimiento que dentro de su PLAN DE TRABAJO se

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955-2026

encuentra MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2026, con la finalidad que sea elevada a la alta dirección y pleno de concejo para su evaluación y aprobación de estimarlo pertinente.

**Que**, la Gerencia de Desarrollo Social, con **INFORME N° 020-01-2026-MDEA-GDS**, de fecha 16 de enero de 2026, señala que con ocasión del 71° Aniversario del distrito de El Alto propone para evaluación y aprobación la celebración de matrimonio civil comunitario para el día 14 de marzo de 2026. La propuesta establece los requisitos de Ley exonerados del pago de los derechos que contempla el texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

**Que**, a través del **INFORME N° 024-01-2026-MDEA-GAJ**, de fecha 26 de enero de 2026, Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión de los actuados, en lo referente a la exoneración de derechos de pagos por concepto de ceremonia, esta debe elevarse al Pleno de Concejo por ser de su competencia.

**Que**, de acuerdo al **INFORME N° 023-01-2026-MDEA-GPP**, de fecha 28 de enero de 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que ha verificado que la disponibilidad presupuestal del PIA 2026, se encuentra programado S/.1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 soles), con Rubro: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES S/.1,000.00 y en el Rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS s/.500.00, adjunta el reporte del marco presupuestal y ejecución del gasto.

**Que**, con **DICTAMEN N° 002-02-2026-MDEA-CPPAYF**, de fecha 06 de febrero de 2026, emitida por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, dictaminan: PRIMERO.- Que, se eleven los actuados al pleno de concejo para su debate correspondiente.

Por los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto **POR MAYORIA** de los señores regidores: **A FAVOR:** Srta. Rosa Esmerita Elias Paico, Sr. José Manuel Pingo Querevalu, Sra. Susana Luz Lachira Valdera y Sra. Tania Melissa Serna Silupu, **EN CONTRA:** Sr. Jorge Armando Comejo Leon, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR** el pago de derechos administrativos por concepto de: Matrimonio Civil Comunitario, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, para las parejas contrayentes del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día 14 de marzo del 2026 en favor de los ciudadanos del Distrito de El Alto.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Señor Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo, conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Unidad de Informática, **PROCEDA** a la publicación del presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de El Alto.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO  
Alleg. Inscripción de Actos y Contratos  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO  
Reedy Baricaya Palomino  
ALCALDE